



## COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, 2018-2021

#### DICTAMEN

#### DICTAMEN CGYAL/057/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato capital, del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en el acuerdo de ayuntamiento del día 03 de abril del 2021, aprobado como 06 punto del orden del día, relativo a sesiones a distancia, relacionado posteriormente con el artículo 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron a través de la Plataforma "Hangouts Meet", usando para ello las cuentas de acceso institucionales y personalizadas: [joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:joseluis.vega@guanajuatocapital.gob.mx), [anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:anabertha.melo@guanajuatocapital.gob.mx), [virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:virginia.hernandez@guanajuatocapital.gob.mx), [cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:cecilia.pohls@guanajuatocapital.gob.mx); y, [alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:alejandro.garcia@guanajuatocapital.gob.mx), las y los ediles José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Virginia Hernández Marín, Cecilia Pöhls Covarrubias y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales; a efecto de determinar sobre la iniciativa de reformas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto., con proyecto de decreto, formulada por el Presidente Municipal.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 22 de febrero de 2021, se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento un oficio signado por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, por el que se presentó la Iniciativa de reforma a los artículos 23, 36 y 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, en materia de sanciones, reeducación y sensibilización en casos de violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.** El 25 de febrero de 2021, el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 128 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1 del Ayuntamiento, específicamente en el punto número 17 del



orden del día, turnó a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos la iniciativa de mérito para su estudio, análisis y, en su caso, propuesta de dictamen.

**TERCERO.** Por instrucción de la Presidencia de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, en fecha 1 de marzo de 2021 la Dirección de la Función Edilicia solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos y a la Dirección General de Atención a las Mujeres que emitieran las observaciones que consideren conducentes en relación con la iniciativa de reformas presentada.

**CUARTO.** En respuesta a las solicitudes previamente descritas, se recibieron en la Dirección de la Función Edilicia los siguientes documentos:

- I. Oficio número DGAMG/090/2021, suscrito por la Licenciada Liliana Aguilera, Directora de Atención a las Mujeres, por el que manifestó su conformidad con la Iniciativa de reformas al Bando de Policía y Buen Gobierno, en los términos en que fue presentada por el Presidente Municipal; y,
- II. Oficio número DGSJ-191/2021, suscrito por el Maestro Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad, en que se determinó la viabilidad legal de realizar las modificaciones propuestas en la iniciativa materia del presente dictamen.

**QUINTO.** En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente modificar el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato, a efecto de que se establezcan sanciones administrativas y mecanismos de reeducación en los casos de violencia contra las mujeres, al tenor del siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba modificar los artículos 23, 36 y 37 del **Bando de**



**Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato**, con el objeto de establecer sanciones administrativas y mecanismos de reeducación en los casos de violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo de 2021**

**Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos**



**JOSE LUIS VEGA GODÍNEZ**

**SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**

**REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**

**REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**

**REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**

**REGIDOR**



**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

**Exposición de motivos**

El artículo 1º constitucional establece una obligación a cargo de todos los agentes estatales, sean del ámbito de gobierno federal, estatal o municipal, y dentro del marco de sus competencias constitucional y legalmente conferidas, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; generando consecuentemente, la obligación de los agentes estatales de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por su parte, el artículo 115 de la Carta Magna, fracción II, segundo párrafo, confieren a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria, a efecto de que aprueben los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En relación con lo anterior, el artículo 21, párrafo cuarto, de la propia Carta Magna confiere a las autoridades administrativas la facultad de aplicar las sanciones que sean establecidas en los reglamentos gubernativos y de policía, las cuales podrán consistir en multa, arresto hasta por 36 horas y trabajo en favor de la comunidad.

En ese sentido, el Ayuntamiento está obligado a realizar todas aquellas acciones que estén dentro del ámbito de su competencia a efecto de garantizar la eficaz protección de los derechos humanos, así como la prevención y sanciones de las conductas que lleguen a poner en riesgo el ejercicio de aquellos.

En el caso, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé que corresponde a los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas competencias, expedir las normas y



tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Asimismo, el artículo octavo de la Ley en cita prevé la obligación a cargo de los Municipios para establecer modelos de atención, prevención y sanción en los casos de violencia contra las mujeres, para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia; y,
- II. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima;

Por lo expuesto, se estima procedente realizar las modificaciones propuestas al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato en materia de sanción y reeducación a casos de violencia contra las mujeres, siendo estas las siguientes:

- I. Reformar el artículo 23, para incrementar las acciones en favor de la prevención de la violencia contra la mujer; estableciendo que las personas generadoras de este tipo de violencia asistan a un curso de reeducación y sensibilización de manera obligatoria e de manera independiente a la sanción económica o de arresto administrativo a la que sean acreedoras/es.
- II. Reformar el artículo 36 con el objeto de establecer acciones claras que promuevan la prevención y mejoren la atención de este tipo de violencia por parte de las autoridades municipales, de forma independiente al proceso que se siga en los órganos estatales o de la federación.
- III. Reformar el artículo 37 con el objeto de establecer las sanciones administrativas para los casos de violencia contra las mujeres.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos tiene a bien emitir el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba modificar los artículos 23, 36 y 37 del **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato**, para quedar como sigue:

### **BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.**

**Artículo 23.** El Gobierno Municipal (...)

Se potenciará (...)

(...) La Secretaría de Seguridad Ciudadana, en colaboración con la Dirección General de Atención a las Mujeres, deberán **impartir** cursos y talleres de capacitación, sensibilización y **reeducación**, tanto a los servidores públicos municipales cuyas funciones tengan como finalidad prevenir, atender y erradicar el acoso sexual callejero y cualquier tipo de violencia contra **la mujer** y la dignidad de la persona, **como a quienes** realicen **las** conductas prohibidas y sancionadas en el artículo 36 fracciones II, V, VI y VII de este ordenamiento.

**Artículo 36.** Son infracciones contra la sana convivencia social, la integridad de las personas y de la familia:

I. (...)

**II. Agredir mediante cualquier tipo de violencia o poner en riesgo la integridad de los** ascendientes, descendientes, cónyuge y en general a toda persona ligada afectiva o sentimentalmente al infractor en lugares públicos o privados;

III a VII. (...)

**Artículo 37.** Sin perjuicio de lo previsto en la legislación penal, las hipótesis establecidas en el artículo precedente, se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Para las infracciones contenidas en las **fracciones I, III y IV**, la multa será de 1.5 a 36.5 UMAS o arresto de 12 a 36 horas; asimismo, en su caso, y como medida cautelar, podrán retenerse los objetos.



- II. Para las infracciones contenidas en la fracción II, la multa será de 46 a 60 UMAS o arresto por 36 horas.; asimismo, en su caso, y como medida cautelar, podrán retenerse los objetos.
- III. Para la infracción contenida en la fracción V, la multa será de 1.5 a 30 UMAS o arresto hasta por 12 horas.
- IV. Para la infracción contenida en la fracción VI, la multa será de 31 a 45 UMAS o arresto hasta por 24 horas.
- V. Para la infracción contenida en la fracción VII, la multa será de 46 a 60 UMAS o arresto hasta por 36 horas.

Si las infracciones (...)

Si el infractor (...)

La persona que cometa las infracciones referidas en las fracciones II, V a VII del artículo 36, **deberá asistir de manera obligatoria a los talleres psicoeducativos de reeducación y sensibilización en la materia que impartan la Secretaría de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Atención a las Mujeres, que menciona el artículo 23**, con independencia de la multa o el arresto del que sea sujeta. El curso deberá tomarse y acreditarse en un plazo no mayor de 15 días. No tomar y acreditar el curso en el plazo fijado se sancionará con multa de 46 a 60 UMAS o arresto hasta por 36 horas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de observancia general que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Guanajuato, Guanajuato, 23 de marzo de 2021



**Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
**SÍNDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
**REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
**REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
**REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**